



<b>Póliza número:</b>	<b>062-0973110000</b>	<b>Aplicación Nº:</b>	<b>577</b>
<b>Vigencia de la póliza:</b>	Efecto, desde las 0 horas del Vencimiento, hasta las 00 horas del	01-01-2009 01-01-2010	
<b>Duración:</b>	Temporal		
<b>Forma de pago:</b>	De una vez		
<b>Tomador del seguro:</b>	EMENGOTRANS		
<b>Asegurado:</b>	AAA		
<b>Matrícula del camión o remolque:</b>	R-1111-BBL		
<b>Importe del recibo:</b>	<b>Prima neta €</b>	<b>Impuestos €</b>	<b>Prima Total €</b>
	630,00	39,69	669,69
<b>Suma Asegurada:</b>	120.000 € -		
<b>Ámbito Territorial:</b>	NACIONAL -		
<b>Tipo de Mercancía:</b>	MERCANCIAS GENERALES - FRIGORIFICO		
<b>Coberturas aseguradas:</b>	OPCION A), OPCION B), OPCION C), OPCION D)		(Ver cuadro de garantías a continuación)

**ARTÍCULO 1º**

1. La Compañía se obliga, dentro de los límites establecidos por la Ley y en esta póliza, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión o consecuencia de su transporte y debido a:

a) Incendio, rayo o explosión, cualquiera que sea su origen, excepto la combustión espontánea.

b) Accidente del medio de transporte, acaecido por:

- Caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar.
- Colisión o choque con cualquier otro cuerpo fijo o móvil.
- Vuelvo o descarrilamiento.
- Lluvias o nieves tempestuosas, aludes y avalanchas.
- Corrimiento y desprendimiento de tierras, montañas o rocas.
- Rotura de puentes y derrumbamiento de edificios, puentes, túneles o de otras obras de ingeniería o arquitectura.
- Hundimiento súbito de la vía, carretera o calzada.
- Agua de mar debido a temporal, en trayectos terrestres.

c) Robo realizado en cuadrilla y a mano armada, debidamente probado y perpetrado en tal forma que resultase amenazada la vida o integridad corporal de las personas que ocupen el medio de transporte.

**FRANQUICIA PARA ESTA OPCION: NO**

**OPCION  
A)**

<b>OPCION B)</b>	<p><b><u>ARTÍCULO 2º</u></b></p> <p><i>Cuando se trate de mercancías o productos debidamente embalados o envasados, con embalaje o envase suficiente y apropiado de acuerdo con su naturaleza y en tanto la empresa porteadora se haya hecho cargo de las mismas para su transporte, librando una carta de porte que no le exonere de responsabilidad y el destinatario, en el momento de hacerse cargo de las expediciones haya cumplido las formalidades precisas, la Compañía, mediante pacto expreso en las Condiciones Particulares de esta póliza y pago de la correspondiente prima adicional, asegura también:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <i>Los daños materiales sufridos por las mercancías aseguradas, debidos a malos tratos durante las operaciones de carga y/o descarga</i></li><li>b) <i>Roturas y Mojaduras ocasionadas durante el transporte</i></li><li>c) <i>Sustracciones parciales de contenido siempre y cuando se hayan perpetrado con rotura de embalajes o perforación de envases, si se encuentran las expediciones en poder de la empresa porteadora. Robo total o parcial, mediante actos de fuerza en las cosas. Excluidas estancias superiores a 10 horas en lugares sin vigilancia.</i></li><li>d) <i>Golpe, choque o roce de las mercancías con ramas de árboles, cables, arcos de puentes, techos y otras construcciones.</i></li><li>e) <i>Mala estiba, siempre que los medios empleados sean adecuados y que la preparación de la mercancía sea la idónea, es este último caso, cuando la estiba se realice bajo su responsabilidad.</i></li></ul> <p><b><u>Cláusula de Huelgas y de Riesgos Extraordinarios</u></b></p> <p><b>FRANQUICIA PARA ESTA OPCION: 300 euros por siniestro.</b></p>
<b>OPCION C)</b>	<p><b><u>CLAUSULA DE PODREDUMBRE POR PARALIZACION DEL APARATO FRIGORIFICO</u></b></p> <p><i>En caso de paralización del aparato frigorífico del vehículo porteador, causada por avería en el mismo durante el viaje asegurado, quedará cubierto el riesgo de PODREDUMBRE, <b>siempre y cuando dicha paralización exceda de doce horas consecutivas, contadas desde el momento en que se produjo la avería, y con una franquicia de 500 euros por siniestro.</b></i></p> <p><b>Quedan expresamente excluidos los daños que sufran las mercancías como consecuencia de falta o defectuoso mantenimiento del aparato frigorífico.</b></p> <p><b>Quedan expresamente excluidos los daños que sufran las mercancías como consecuencia de no haber recibido el adecuado tratamiento de frío, preenfriado antes de su carga al camión.</b></p>
<b>OPCION D)</b>	<p><b><u>COBERTURA DE GASTOS DE SALVAMENTO</u></b></p> <p><i>Siempre y cuando el siniestro tenga cobertura amparada por la presente póliza, quedan garantizados los gastos de limpieza del lugar del siniestro, así como los de reexpedición de los bienes garantizados al lugar de expedición, destino o destrucción, incluido el coste de este último.</i></p> <p><b>Capital asegurado máximo por esta garantía 3.000 euros por siniestro.</b></p> <p><b>En ningún caso quedan cubiertas por esta garantía las sanciones o multas, y los gastos o daños por contaminación o al medioambiente.</b></p>

MAPFRE EMPRESAS S.A. por la presente aplicación, asegura las mercancías transportadas en el vehículo indicado, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Pamplona, a 01-01-2009

MAPFRE EMPRESAS S.A.

